



Condiciones de á la alcantarilla pública de la mencionada calle, á con-
la concesion de dición de sujetarse, en su construcción y después de ella, á
la cañería. Las siguientes condiciones:

- 1^a La construcción de la cañería para la derivación y sus
suporaciones serán siempre de cuenta de la concesionaria,
bajo la inspección del Arquitecto Titular.
- 2^a El movimiento del adoquinado y aceras, será hecho
de cuenta de la dueña de la casa, exclusivamente, y con
igual inspección.
- 3^a La cañería no podrá destinarse á otros usos que á la
derivación exclusiva de las aguas pluviales, bajo especial
pena de caducidad de la concesión;
- 4^a Para la inspección se colocará un registro á la parte
exterior de la casa;
- 5^a Por razón de la munda de la alcantarilla pública ge-
neral y del Val de la lluvia, contribuirá á los fondos Mu-
nicipales con un canon anual de cinco pesetas; y
- 6^a Esta concesión no creará derecho alguno ni podrá servir
de obstáculo al alcantarillado general de la población.

Diose cuenta del siguiente dictamen.

Dictamen sobre obra en Torrea de no haberse interpuesto reclamación á la solicitud de
guerra. Josefa Macanas Garcia, de Torrealmera, no encuentra
inconveniente en que se le conceda el permiso que solicita,
para edificar una casita en dicho partido, en terreno
communal, á condición de que, antes de darle la licencia
se le señalen por la Comisión y Arquitecto las líneas a

